



MARTES 21 DE JUNIO DE 2022
AÑO CIX - TOMO DCXC - N° 123
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5ª SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD DE **CORRAL DE BUSTOS - IFFLINGER**

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

La Municipalidad de Corral de Bustos – Ifflinger LLAMA a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, a los efectos de la contratación de la obra "CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER;" financiado en el marco del Programa de Infraestructura de Centros de Desarrollo Infantil de la Secretaría de Obras Públicas de la Nación, conforme a los Pliegos de Bases y Condiciones respectivos. Apertura de Sobres: miércoles VEINTINUEVE (29) de JUNIO de 2022, a las ONCE (11.00) horas en la Secretaría de Economía Municipal. Presupuesto Oficial: \$49.995.353,62 (IVA incluido). Los Pliegos son gratuitos y se encuentran disponibles en el Portal de Transparencia (Licitaciones y Concursos de Precios) de la página web del Municipio www.corraldebustos.gov.ar.

5 días - N° 388522 - \$ 4720 - 22/06/2022 - BOE

CONCURSO DE PRECIOS

La Municipalidad de Corral de Bustos – Ifflinger LLAMA a CONCURSO DE PRECIOS a los efectos de la contratación de la OBRA "OFICINA ADMINISTRATIVA PARQUE INDUSTRIAL CORRAL DE BUSTOS - IFFLINGER;" conforme al Pliego de Bases y Condiciones respectivo. Apertura de Sobres: jueves TREINTA (30) de JUNIO de 2022, a las DIEZ (10.00) horas en la Secretaría de Economía Municipal. Presupuesto Oficial \$3.213.735,00 (IVA incluido).- Los Pliegos son gratuitos y se encuentran disponibles en el

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE CORRAL DE BUSTOS - IFFLINGER

Licitación Pública Nacional.....Pag. 1
Concurso De PreciosPag. 1

MUNICIPALIDAD DE MONTE MAÍZ

Concurso de Precios.....Pag. 1

MUNICIPALIDAD DE RÍO CEBALLOS

Concurso Publico De PreciosPag. 2

MUNICIPALIDAD DE DEAN FUNES

Licitación Pública N° 01/2022Pag. 2

MUNICIPALIDAD DE CARRILOBO

Decreto N° 077/2022.....Pag. 2
Decreto N° 078/2022.....Pag. 2
Decreto N° 079/2022.....Pag. 3

MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO

Ordenanza 1647-A-2022.....Pag. 3
Ordenanza 1648-A-2022.....Pag. 3
Ordenanza 1649-A-2022.....Pag. 5

MUNICIPALIDAD DE SINSACATE

Decreto 1912/ 2022.....Pag. 6
Ordenanza N°: 1149/2022.....Pag. 6
Ordenanza N° 1151/ 2022.....Pag. 6

Portal de Transparencia (Licitaciones y Concursos de Precios) de la página web del Municipio www.corraldebustos.gov.ar.

2 días - N° 389648 - \$ 1516 - 22/06/2022 - BOE

MUNICIPALIDAD DE **MONTE MAÍZ**

CONCURSO DE PRECIOS

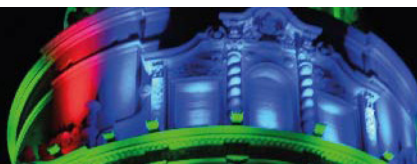
15 de junio de 2022

LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS

La Municipalidad de Monte Maíz llama a Concurso de Precios para la contratación de una póliza de seguros de automotores, y/o remolcados y má-

quinas viales de propiedad municipal de acuerdo al pliego de condiciones. Apertura de sobres el día 29 de junio de 2022 a las 11.30 hs. en el Edificio Municipal, sito en calle Jujuy 1335 de Monte Maíz.- Valor del pliego pesos (\$ 835).-

3 días - N° 389388 - \$ 1874,40 - 22/06/2022 - BOE



MUNICIPALIDAD DE RÍO CEBALLOS

CONCURSO PUBLICO DE PRECIOS

LLAMADO A CONCURSO PUBLICO DE PRECIOS
Decreto N° 260/2022.

Objeto: Contratación de Mano de obra y provisión de materiales para la ejecución de la obra: "CENTRO CULTURAL BARRIO LOZA"
Presupuesto Oficial: \$4.694.884,13 cuatro millones seiscientos noventa y cuatro mil ochocientos ochenta y cuatro con 13/00 centavos.
Costo del Pliego: pesos dos mil con 00/100 centavos (\$2.000,00) Consulta

y Adquisición de Pliegos: Municipalidad de Río Ceballos en Av. San Martín 4413, de lunes a viernes de 7:30 a 14 hs.

Recepción de Propuestas: Las propuestas pueden presentarse y se recibirán como último e improrrogable plazo, hasta el día 24 de Junio de 2022 a las 10:00 horas en Mesa de Entrada de la Municipalidad de Río Ceballos.

Fecha y hora de apertura de sobres: el día 24 de Junio de 2022 a las 11:00 horas, en La Municipalidad de Río Ceballos.

Consultas: obraspublicas@rioceballos.gob.ar

1 día - N° 389503 - \$ 1059,20 - 21/06/2022 - BOE

MUNICIPALIDAD DE DEAN FUNES

LICITACIÓN PUBLICA 01/2022.

DECRETO N° 211/2022 – La Municipalidad de la ciudad de Deán Funes, llama a Licitación Pública para la construcción de la obra "PAVIMENTACIÓN Y CORDÓN CUNETAS DE LA CALLE EVA PERÓN OESTE DE ESTA CIUDAD", que consta de dos tramos, uno de doscientos cuarenta y siete metros lineales (247 m) y otro de trescientos cincuenta y tres metros lineales (353 m), de 10 m y 6,40 m de ancho de calzada asfáltica respectivamente. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: hasta las 10:00 hs. del día 07 de julio de 2022 en la mesa de entradas de la Muni-

cipalidad de Deán Funes, sito en calle Sáenz Peña N° 466. FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 07 de julio de 2022 a las 13:00 hs. en la sala de Situación de la Municipalidad. COMPRA DE PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: Oficina de Asesoría Letrada Municipalidad de Deán Funes, de Lunes a Viernes de 08:00 a 13:30 hs. INFORMES: TEL: (03521)420020. VALOR DEL PLIEGO: pesos treinta y dos mil quinientos (\$ 32.500) PRESUPUESTO OFICIAL: treinta y dos millones quinientos ochenta y dos mil trescientos treinta y tres con noventa centavos (\$32.582.333,90).

5 días - N° 389274 - \$ 7654 - 24/06/2022 - BOE

MUNICIPALIDAD DE CARRILOBO

DECRETO N° 077/2022

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por la Sra. CONTRERAS GABRIELA ABIGAIL, D.N.I. N° 36.662.728, para ser destinada a solventar gastos médicos, domiciliada en calle JOSE MANUEL ESTRADA 0 de esta Localidad;

CONSIDERANDO:

Que, el solicitante es persona de escasos recursos económicos y la especial condición de vulnerabilidad en la que se encuentra;
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA

Art. 1°).- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00) a favor de Sra. CONTRERAS GABRIELA ABIGAIL, D.N.I. N° 36.662.728; domiciliada en calle JOSE MANUEL ESTRADA 0 de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos médicos;

Art. 2°).- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-01-00-00 AYUDAS SOCIALES.-

Art. 3°).-COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Carrilobo (Cba.), 19 de mayo de 2022

FDO: DANIEL O. TAPPERO-Intendente Municipalidad de Carrilobo, HECTOR J. MEINARDI-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 388396 - s/c - 21/06/2022 - BOE

DECRETO N° 078/2022

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por la Sra. Coordinadora del Centro Educativo "C.E.N.M.A" – de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos mensuales que se originen en el mencionado establecimiento;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario efectuar este tipo de aportes en beneficio de los adultos en particular y de la comunidad en general;
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA

Art. 1°).- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS CUATRO MIL (\$4.000,00) al Centro Educativo "C.E.N.M.A" – de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos mensuales de limpieza que se originaron en el mencionado establecimiento en el mes de mayo del año 2022.-

Art. 2°).- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-04-00-00 SUBSIDIOS ESCUELAS.-

Art. 3°).- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Carrilobo (Cba.), 23 de mayo de 2022

FDO: DANIEL O. TAPPERO-Intendente Municipalidad de Carrilobo, HECTOR J. MEINARDI-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 388398 - s/c - 21/06/2022 - BOE

DECRETO N° 079/2022

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por la Sra. Directora del Centro Educativo "JOSE MANUEL ESTRADA" – de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos mensuales que se originen en el mencionado establecimiento;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario efectuar este tipo de aportes en beneficio de los niños en particular y de la comunidad en general;
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA

Art. 1°).- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS OCHO MIL (\$8.000) al Centro Educativo "JOSE MANUEL ESTRADA" de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos mensuales, correspondientes a los meses de abril-mayo 2022 que se originaron en el mencionado establecimiento;

Art. 2°).- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-04-00-00 SUBSIDIOS ESCUELAS.-

Art. 3°).- COMUNIQUE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Carrilobo (Cba.), 23 de mayo de 2022

FDO: DANIEL O. TAPPERO-Intendente Municipalidad de Carrilobo, HECTOR J. MEINARDI-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 388399 - s/c - 21/06/2022 - BOE

MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO

ORDENANZA 1647-A-2022

VISTO: El Convenio celebrado entre la Sra. Rizzo Mariana del Carmen y la Municipalidad de la Ciudad de Villa del Rosario.

Y CONSIDERANDO:

Que el presente Convenio se celebra en el marco de la ejecución de la obra de red cloacal en calle Sarmiento, en el tramo comprendido entre calles Colón y 25 de Mayo, sobre vereda norte.
POR TODO ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1°.- APRUEBESE el Convenio entre la Sra. Rizzo Mariana del Carmen y la Municipalidad de Villa del Rosario para la ejecución de la obra de red cloacal en calle Sarmiento, en el tramo comprendido entre calles Colón y 25 de Mayo, sobre vereda norte, que en copia se acompaña formando parte de la presente Ordenanza.-

Art. 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante a treinta y un días del mes de mayo de dos mil veintidós.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN

Ciudad de Villa del Rosario, 31 de mayo de 2022.-

ANEXO

1 día - N° 389462 - s/c - 21/06/2022 - BOE

ORDENANZA 1648-A-2022

VISTO: Que la Ciudad de Villa del Rosario se encuentra en constante crecimiento urbano, ya sea por iniciativa pública o privada.

Que la Municipalidad apoya y avala el desarrollo de emprendimientos que se realizan de manera privada, previa presentación formal en Oficina de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos, de la documentación del proyecto con las firmas correspondientes de profesionales autorizados para tal fin.

Que el desarrollo del edificio propiedad de la Sra. Mariana del Carmen Rizzo, D.N.I. 22.512.034 que se encuentra emplazado en la zona centro de la ciudad y demanda la conexión a la Red Cloacal.

Y CONSIDERANDO:

Que, es necesario ejecutar la Obra de Red Colectora Cloacal en el tramo donde se emplaza el nuevo proyecto, y dar solución al colapso de los sistemas de tratamientos y disposición final de efluentes cloacales que actualmente tienen las edificaciones existentes.

Que el desarrollista ha propuesto y llegado a un acuerdo en donde la Municipalidad de Villa del Rosario ha firmado convenio con Sra. Mariana del Carmen Rizzo con fecha del diecinueve de mayo de 2022 para la realización de la obra mencionada.

Que es un deseo del D.E.M., acompañar la iniciativa privada en inversiones que sean de valor y desarrollo para la comunidad.

Que en esta Obra está destinada para trasladar el vertido de líquidos cloacales generados por los vecinos ubicados en Calle Sarmiento desde Calle Colón a Calle 25 de Mayo.-

Que, la misma establece a la obra como de bien público y pago obligatorio a través del sistema de contribución por mejoras, determinando un valor por cada Unidad Tributaria (U.T.) y por lo tanto obligados al pago.-

Que, la Ordenanza 1.207-A-2013, autoriza al D.E.M. al cobro por Contribución por Mejora por las obras de Red de Desagües Cloacales, Cloaca Máxima y Planta de Tratamiento de la Ciudad.-

Que es parte de la política ambiental, el desarrollo de redes para prestar el servicio a la mayor parte posible de la población.-

POR TODO ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°. - DECLÁRESE de Utilidad Pública la ampliación de Red de Desagües Cloacales sobre Calle Sarmiento desde Calle Colón hasta Calle 25 de Mayo y pago obligatorio a cargo de los beneficiarios de la misma, definidos en el área servida según Planos de Obra adjuntados a la presente.-

Artículo 2°. - AUTORÍCESE a la ejecución de la obra, de acuerdo a los Pliegos de Especificaciones Técnicas y Particulares, adjuntadas a la presente junto con el proyecto ejecutivo.-

Artículo 3°. - EL monto total que deberá afrontar los beneficiarios comprendidos en el Art. 1° se abonará como contribución por mejoras.-

Artículo.4°. - EL monto de Obra asciende a los PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON 77/100 (\$3.781.240,77), cuyo monto será imputado del Presupuesto General vigente, en la cuenta N° 2-1-02-02-03-00-00, el mismo se detalla en el ANEXO de la presente Ordenanza que forma parte de la misma.-

Artículo 5°. - LA presente Ordenanza, las que en consecuencia se dicten, como así también Decretos, Resoluciones, Normas Complementarias y los Convenios que se celebren serán el marco regulatorio que regirán las relaciones jurídicas necesarias y el cumplimiento de los derechos y obligaciones que de ella se deriven.-

Artículo 6°. - DEFÍNASE como propietario, frentista o propiedad beneficiada y por lo tanto obligado al pago de la obra bajo el régimen de Contribución por Mejoras a todos los propietarios, o poseedores de los inmuebles comprendidos en el Art. 1° de la presente Ordenanza.-

Artículo 7°. - EL pago que los contribuyentes deberán efectuar por la obra construida, que se denominará Contribución por Mejoras, será realizado en UNIDADES TRIBUTARIAS (U.T.) afectadas. El monto de la obra a abonar por cada U.T. asciende a los PESOS CIENTO VEITITUN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO CON 50/100 (\$121.975,50).-

Artículo 8°. - AJUSTE de precios del valor UNIDAD TRIBUTARIA (U.T.). En el momento de la liquidación de los certificados de deuda posteriores a la finalización de la obra de cloacas (deuda vencida, recalcular de cuotas, etc.) se procederá a ajustar el valor U.T. con los índices del costo de la construcción según el INDEC tomando como base el indicado del mes de Abril de 2022.-

Artículo 9°. - TODA unidad habitacional será considerada como UNIDAD TRIBUTARIA (U.T.) esté sujeta o no al Régimen de Propiedad Horizontal. (Ley Provincial N° 13.512).-

Artículo 10°. - CADA U.T. será considerada como coeficiente 1, a los fines del prorrateo. Las Industrias o su equivalente, tendrán un coeficiente de 2 a 4 en función del consumo registrado y las categorías según Decreto 847/2016 de la Secretaría de Recursos Hídricos de la Provincia de Córdoba.-

Artículo 11°. - El frentista podrá pagar las obras al contado, por lo cual obtendrá un descuento del 30% o hasta 36 cuotas sin interés, en cuyo caso solicitará un plan de pago en Oficina de Rentas del Municipio, pudiendo ampliarse los plazos en casos especiales. En este último caso al monto nominal se cargará los intereses aplicando una tasa mensual del 2% sobre saldo, más gastos administrativos. Todo calculado sobre la base del precio cotizado de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON 77/100 (\$3.781.240,77).

Artículo 12°. - EL Departamento Ejecutivo Municipal, entregará a cada propietario o poseedor, en el domicilio que el mismo tiene fijado para el cumplimiento de sus obligaciones contributivas municipales, un Certificado de Obra que contenga:

Nombre de la obra ordenada por la presente.-

Datos que individualicen el inmueble afectado por la obra.-

Monto que corresponde abonar.-

Formas de Pago.-

Artículo 13°. - Los contribuyentes tendrán un plazo de diez días corridos a partir de la notificación del certificado descrito en el art. anterior para formalizar cualquier observación o reclamo, el que por error hiciere más gravosa su tributación. Dicho reclamo deberá ser presentado fundamentado y por escrito. Transcurrido ese término sin que haya efectuado reclamo alguno, o que formulado haya sido resuelto, la Municipalidad procederá a emitir los cedulones correspondientes según la categorización notificada, donde consten los montos de la obligación que deba abonar el propietario conforme al plan de cuotas elegidos. Para el caso de los contribuyentes que no escojan un plan de pago de los anteriormente mencionados en la fecha establecida, la Municipalidad tendrá el derecho de incluirlos en el de plazo más largo.-

Artículo 14°. - Los contribuyentes que no abonen en término cualquiera de las cuotas pactadas quedarán automáticamente constituidos en mora de pleno derecho, sin necesidad de interpelación, notificación o acto previo alguno, quedando autorizada la Municipalidad a cobrar un interés, con un tope máximo que no podrá superar el interés que diariamente cobre el Banco de la Nación Argentina en operaciones de descuento de documento a treinta días, interés vencido y por cada día de mora, sobre la totalidad de lo adeudado en mora y hasta la fecha de su efectivo pago.-

A los fines del pago, el vencimiento de las cuotas se considera los primeros diez días corridos del mes siguiente, y el período a cobrar será por mes completo.

Cuando un certificado, por el que se hubiere optado por cualquier modalidad de pago de las previstas en la presente Ordenanza, no fuere abonado dentro de los treinta días siguientes a la fecha de vencimiento se considerará en mora y cobrable por la vía judicial.-

La mora en el pago de tres (3) cuotas consecutivas o alternadas hará exigible el pago total de la deuda como de plazo vencido teniéndose por caducos todos los plazos vigentes.-

En todos los casos la Municipalidad, vencidos los plazos legales de pago, podrá reclamar judicialmente el pago por el procedimiento de cobro establecido por el Art. 227º de la Ley Provincial N° 8.102. La Municipalidad podrá delegar en una tercera persona (la que podrá ser física o jurídica) las facultades que la misma posee conforme a este Artículo.-

Artículo 15º. - COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante a siete días del mes de junio de dos mil veintidós.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN

Ciudad de Villa del Rosario, 07 de junio de 2022.-

ANEXOS

1 día - N° 389473 - s/c - 21/06/2022 - BOE

ORDENANZA 1649-A-2022

VISTO: La adhesión de nuestra Municipalidad al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA creado por la unidad de trabajo Provincia-Municipio en el Marco del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Córdoba, mediante Ordenanza N° 759-A-2004, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de nuestra Ciudad el día 21 de diciembre de 2004.-

CONSIDERANDO:

Que la unidad de trabajo Provincia-Municipio ha dispuesto designar a la Municipalidad de Villa del Rosario el importe de Pesos Doce Millones Doscientos Treinta y Dos Mil Trescientos Cincuenta (\$ 12.232.350) para el otorgamiento de un crédito, en el marco del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.-
POR TODO ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º.- FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal para

que, en el marco del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, un préstamo de hasta Pesos Doce Millones Doscientos Treinta y Dos Mil Trescientos Cincuenta (\$ 12.232.350), con destino a la compra de maquinaria según convenio con el Gobierno de la provincia de Córdoba.-

Artículo 2º.- FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal para que, en pago del crédito que obtenga en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo anterior, ceda, al Fondo que le otorgue el préstamo, la garantía de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales conforme a la Ley 8663, o la que en el futuro la sustituya o modifique, hasta la suma de Pesos Trescientos Treinta y Nueve Mil Setecientos Ochenta y Siete c/ 50/100 (\$ 339.787,50.-) mensuales, durante el término máximo de treinta y seis (36) meses.-

Artículo 3º.- FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal para que, notifique formalmente a la Provincia de la cesión que efectúe en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo anterior, anoticiándola de que, en mérito de la cesión, deberá mensualmente pagar la suma cedida directamente al cesionario.-

Artículo 4º.- FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal para que, garantice la existencia y cobrabilidad del crédito que ceda en ejercicio de la facultad del Artículo 3º de esta Ordenanza, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la Coparticipación de los Impuestos Provinciales.-

Artículo 5º.- IMPÓNESE al Departamento Ejecutivo Municipal la obligación de rendir cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados en ejercicio de la facultad que se le confiere por el Artículo 1º de esta Ordenanza, a este Concejo Deliberante y al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.-

Artículo 6º.- FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a la adquisición de la maquina COMPACTADORA DE RESIDUOS ASTARSA 957H según factura proforma que se adjunta a la presente Ordenanza, por la suma de Pesos Veinticuatro Millones Cuatrocientos Sesenta y Cuatro Mil Setecientos con 00/100 (\$24.464.700,00).

Artículo 7º.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal, y Archívese.-

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante a siete días del mes de junio de dos mil veintidós.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN

Ciudad de Villa del Rosario, 07 de junio de 2022.-

ANEXOS

1 día - N° 389480 - s/c - 21/06/2022 - BOE

MUNICIPALIDAD DE **SINSACATE**

DECRETO 1912/ 2022

VISTO: La Sanción por el Honorable Concejo Deliberante a la Ordenanza N° 1149/ 2022 en Sesión Ordinaria de fecha 27/04/2022, sobre la convalidación de la firma del Convenio marco de cooperación público – privado de Desarrollo Urbanístico y Sistematización del Arroyo Sinsacate firmado entre la municipalidad de Sinsacate representada por el DEM y los Desarrollistas de fecha 24/02/2022;

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde a lo dispuesto por el art. 40 Inc. a) de la Ley Orgánica Municipal N° 8.102, producir dicho instrumento. Por todo lo expuesto y en uso de sus facultades el Intendente Municipal:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SINSACATE:

DECRETA:

ART. 1° : PROMULGASE la ORDENANZA N° 1149/ 2022 dada en Sesión Ordinaria de fecha 27/04/2022, sobre la convalidación de la firma del Convenio marco de cooperación público – privado de Desarrollo Urbanístico y Sistematización del Arroyo Sinsacate firmado entre la Municipalidad de Sinsacate representada por el DEM y los Desarrollistas representado por el señor Marcelino O. Gatica de fecha 24/02/2022

ART. 2°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal de Decretos y Archívese.-

Sinsacate, 28 de Abril de 2022 .-

FDO.: HORACIO TESSINO
Secretario de Gobierno

CARLOS A. CIPRIAN
Intendente Municipal

1 día - N° 389348 - s/c - 21/06/2022 - BOE

ORDENANZA N°: 1149/2022

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SINSACATE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: CONVALIDESE en todos sus términos el Convenio marco de cooperación público – privado de Desarrollo Urbanístico y Sistematización del Arroyo Sinsacate firmado entre la municipalidad de Sinsacate representada por el DEM y los Desarrollistas de fecha 24/02/2022, cuya copia se agrega como Anexo único y pasa a formar parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2°: COMUNIQUESE, al DEM, Publíquese, Dese al Registro de Ordenanzas y Archívese.

SANCIONADA CON FUERZA DE ORDENANZA POR EL CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DE FECHA 27/04/2022, SEGUN ACTA N° 1193 DEL LIBRO RESPECTIVO

1 día - N° 389345 - s/c - 21/06/2022 - BOE

ORDENANZA N° 1151/ 2022

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SINSACATE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ART. 1°: DISPONESE la ejecución de la OBRAS DE REDES DE DISTRIBUCION, DERIVACIONES DOMICILIARIAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS destinadas a la provisión de Gas natural, en los inmuebles con designación Catastral municipal que se detallan: Lotes 5, 6, 7, 8, 11, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 de la Manzana 07, Lotes 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 39, 40, 41, 43, 44, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 100, 101, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109 y 110 de la manzana 08; Lotes 15 y 16 de la Manzana 20; Lotes 1 y 20 de la Manzana 21, de la localidad de Sinsacate, conforme al croquis de ubicación y al anteproyecto DC N° 02243/046, y que con la planilla de cálculo de costo de obra, se adjunta como ANEXO I que consta de dos fojas y debe considerarse como parte integrante de esta Ordenanza. Las Obras solo podrán realizarse cuando las mismas hayan sido aprobadas por la Distribuidora de Gas Centro S.A. (ECOGAS). Asimismo, se autoriza al Departamento Ejecutivo a transferirle a la misma, las obras ejecutadas en el momento de su habilitación, para su mantenimiento técnico, operación y explotación, en resguardo de la normal y eficiente prestación del servicio.

ART. 2°: Las obras y Trabajos a ejecutar comprenden:

- Encuadramiento de la obra según resolución vigente.
- La confección de los planos generales y detalles,
- Computo métrico y presupuesto detallado,
- Memoria descriptiva, información recupero de la obra, permisos organismos,
- Movimiento de suelo (zanjeo, tapado y compactación),
- Rotura de calles y/o veredas y su posterior reconstrucción,
- Red de distribución, derivaciones domiciliarias y Obras complementarias y accesorias.

ART. 3°: Las obras citadas en los artículos precedentes serán ejecutadas en forma conjunta entre la Municipalidad de Sinsacate con la Empresa Arroyo y Asociados SRL, quienes serán responsable de la Construcción de Redes de Distribución para Provisión de Gas Natural, en un todo de acuerdo a los proyectos, presupuestos y pliegos técnicos, debidamente gestionados y aprobados por ECOGAS.

ART. 4°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal, en caso de ser necesario, a contratar o adquirir mediante el procedimiento establecido por la legislación municipal vigente:

- La mano de Obra global o por ítem, los equipos y responsabilidades técnicas de la obra a cargo del contratista, como así también con las responsabilidades emergentes de la relación laboral del personal a su cargo;
- Los materiales necesarios para la construcción de las Obras;
- El proyecto, los planos conforme a Obra, la dirección técnica, los servicios de asesoramiento y la promoción y seguimiento de la cobranza, con el objeto de garantizar el normal desarrollo de la ejecución de la obra.

ART. 5°: LA PROGRAMACIÓN ejecución de las obras y supervisión del cumplimiento de los convenios que se suscriban, estarán a cargo de la Secretaría de Gobierno del Municipio, quien por sí o por intermedio del director técnico que se designe, tendrá a su cargo el control de la ejecución de los trabajos.

ART.6°: LA PUBLICACION sobre la ejecución de la Obra, se realizará conforme a lo previsto en las disposiciones municipales, con la entrega fehaciente del aviso de proyecto a los propietarios afectados por la Obra quienes tendrán cinco días hábiles para realizar el descargo correspondiente.- Transcurrido dicho plazo y de no haber una oposición por escrito que supere el 30% del total de los propietarios que figuran en el Anexo II que se adjunta a la presente, se dará como aceptada la Obra y se procederá de inmediato al encuadramiento normativo, solicitando aprobación de los proyectos ejecutivos ante la prestataria Ecogas. Se abrirá un Libro de Oposición por el término de 30 días el cual estará disponible en sede municipal calle 25 de mayo 50.

ART. 7°: DECLARASE de Interés Público y de Pago Obligatorio, por el sistema de CONTRIBUCION POR MEJORAS, el monto total de los trabajos y costos de los materiales, incluyendo estudios, proyectos, ejecución, dirección técnica, inspección, habilitación del servicio, asesoramiento y todos aquellos gastos que hagan al objeto y finalidad de la obra, que serán pagados obligatoriamente por los propietarios o poseedores de los inmuebles beneficiados por la Obra que se detalla en la planilla que se adjunta como Anexo II.

ART. 8°: ESTABLECESE que el costo del metro lineal Tributario de la Obra, cuya ejecución se dispone por lo previsto por el Art. 7° de esta ordenanza de la Obra DC 002243/046, según el presupuesto que se detalla en el Anexo I asciende a la suma de Pesos Cinco mil doscientos noventa y cinco con cero centavos (\$ 5.295,00).

ART. 9°: La suma establecida en el artículo precedente, una vez finalizado los plazos otorgados para su pago según el artículo 16° de la presente Ordenanza, se actualizarán por el valor fijado en la Ordenanza Tarifaria vigente al día del efectivo pago más los intereses punitivos que corresponda.

Art. 10°: DESPUES de aprobado el proyecto ejecutivo por parte de Ecogas y conociendo los valores reales del costo de Obra, la Municipalidad confeccionará los certificados de pago de los contribuyentes, de acuerdo al sistema de prorrateo establecido en el Art. 8° y 9°.

Art. 11°: EL NOMBRE de los contribuyentes consignados en los certificados, son solamente indicativos, respondiendo la propiedad por el pago de las mejoras introducidas. La obligación del pago comenzará en la fecha que se consigne en esta Ordenanza aun cuando la obra no hubiese comenzado a ejecutarse frente al inmueble del contribuyente obligado al pago.

Art. 12°: LA MUNICIPALIDAD efectuará la notificación a los contribuyentes, a través de los siguientes procedimientos: Con la entrega de la copia del certificado de liquidación de la deuda, la que será entregada al propietario, poseedor u ocupante, o dejada en el domicilio declarado al Municipio, cuando el mismo se encuentre en la localidad; o mediante carta documento o pieza postal tipo impreso certificado con aviso de recepción o por correo electrónico u otra vía alternativa, con intervención del Secretario de la Municipalidad, quien dará fe del envío. En dichas comunicaciones se transcribirá como mínimo el nombre de quien se presume es el titular del

dominio o poseedor, según las constancias de los registros municipales, la designación catastral, el monto de la contribución por mejoras, las modalidades y opciones de pago y las fechas de vencimiento de éstas.

Art. 13°: LOS CONTRIBUYENTES que no hubieren recibido la liquidación a que se hace referencia en los artículos precedentes, tendrán la obligación de concurrir a la oficina que a estos efectos determine la Municipalidad, para requerir y verificar el certificado de deuda.

Art. 14°: LOS CONTRIBUYENTES tendrán un plazo de cinco (05) días corridos a partir de la notificación, para formular observaciones a la liquidación de la deuda, y deberán optar por alguna de las modalidades de pago que se mencionan en el certificado de liquidación de deuda.

ART. 15°: LOS CONTRIBUYENTES propietarios de los inmuebles afectados por la Obra cuya obligatoriedad de pago se dispone por el art. 7° de esta Ordenanza, responden al pago de la contribución que por tal concepto se establece. La Municipalidad de Sinsacate al evacuar los oficios judiciales e informes de deuda, hará constar la que existiera sobre la contribución por mejoras de esta obra. Los usuarios al solicitar la conexión del servicio deberán contar con el libre Deuda Municipal.

ART. 16°: EL PAGO de la contribución por mejoras establecido por esta ordenanza podrá ser efectuado por los propietarios afectados de la siguiente forma:

- a) Pago de contado dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la deuda con un valor del metro tributario de Pesos Cuatro mil quinientos (\$4.500,00); La municipalidad de Sinsacate, absorberá el monto de descuento generado por quienes elijan esta forma de pago.-
- b) Pago financiado en hasta seis (6) con un valor por metro tributario de Pesos Seis mil quinientos doce (\$6.512,00);
- c) Pago financiado hasta doce (12) cuotas con un valor del metro tributario de Pesos Siete mil setecientos treinta (\$7.730,00);

ART. 17°: AUTORIZACE al Departamento Ejecutivo municipal a otorgar planes de pago con plazo mayores a los establecidos en el artículo precedente con un máximo de dieciocho (18) cuotas mensuales con un valor del metro tributario de Pesos Ocho mil novecientos cuarenta y ocho (\$8.948,00).-.

ART. 18°: EL VENCIMIENTO de pago de contado operará a los treinta días corridos contados a partir de la fecha de notificación de la deuda por parte de la Municipalidad.

El vencimiento de las cuotas de los planes de pago financiados serán los siguientes: La primera cuota operará el día diez (10) del mes posterior a la fecha de notificación de la cuenta, los vencimientos de las cuotas posteriores operarán los días diez (10) de cada mes subsiguiente. El solo vencimiento de los plazos establecidos producirá la mora del deudor, sin necesidad de interpelación extrajudicial o judicial alguna. Se autoriza al Departamento Ejecutivo a modificar los vencimientos establecidos precedentemente.

ART. 19°: LA FALTA de pago en término de las cuotas establecidas en los planes de pago detallados en el art. 16° de la presente ordenanza

za devengarán un recargo similar al establecido en la Ordenanza General Impositiva vigente para la contribución que incide a los inmuebles. La falta de pago de dos (2) cuotas hace caducar el plan de pago otorgado y da derecho al municipio a efectuar el cobro de la deuda por vía judicial correspondiente.

ART. 20°: LA MUNICIPALIDAD emitirá los certificados de deuda y notificará a los propietarios afectados por la obra en la forma prevista en el Art. 12 de la presente ordenanza.

ART. 21°: LOS CONTRIBUYENTES podrán formular las observaciones a la liquidación de deuda en el plazo y la forma prevista en el Art. 14 de la presente Ordenanza. Transcurrido el plazo sin que haya comparecido el contribuyente o no haya formulado observación alguna, se considerara como aceptada la liquidación de la deuda, tomándose como optado por el de mayor de los plazos de pago previsto en el Art. 16 inc. c) apartado 3, de esta ordenanza.

ART. 22°: CUANDO se hubiesen formulado observaciones por escrito a las liquidaciones efectuadas, éstas deberán ser resueltas por el municipio dentro de los cinco (05) días hábiles, siguientes a la presentación de la

Observación formulada.

ART. 23°: LOS INGRESOS derivados del cobro de la contribución por mejoras de esta Obra, serán imputados a la partida correspondiente del cálculo de recursos.

ART. 24°: LOS GASTOS derivados del cumplimiento de esta ordenanza serán imputados a las partidas correspondientes del presupuesto de gastos.

ART. 25°: Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro de ordenanzas y Archívese.

SANCIONADA CON FUERZA DE ORDENANZA POR EL CONCEJO DELIBERANTE EN PRIMERA LECTURA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 11/05/2022, SEGUN ACTA N° 1194 . DEL LIBRO RESPECTIVO.

SANCIONADA CON FUERZA DE ORDENANZA POR EL CONCEJO DELIBERANTE EN SEGUNDA EN SESION EXTRAORDINARIA DE FECHA 08/06/2022., SEGUN ACTA N° 1197, DEL LIBRO RESPECTIVO.

1 día - N° 389349 - s/c - 21/06/2022 - BOE

